CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA Y ANNA MARÍA MORALES MONSALVE

1. GENERALIDADES.

Contrato N.°	PS-0549-2026
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
NIT del contratante	890.905.177-9
Contratista	ANNA MARÍA MORALES MONSALVE
NIT del Contratista	1.007.368.666
Objeto	Prestar servicios profesionales de apoyo al proceso de calidad en salud, con enfoque en los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGC), de conformidad con las necesidades, lineamientos y requerimientos institucionales de la E.S.E. Hospital La María.
Valor inicial del contrato	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
Garantía	Sí requiere constituir garantía
Plazo inicial del contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
Fecha	01 de octubre de 2026
Supervisor	Subgerente Científico o quien designe la Gerencia

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	**2.2 CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO	Nombres y apellidos: ANNA MARÍA MORALES MONSALVE
C. de C. 70.118.772	C. de C. 1.007.368.666
Dirección: Calle 92 EE N.° 67-61	Dirección: Carrera 63A N.° 99A-717 BL 42 int. 202
Ciudad: Medellín	Ciudad: Medellín
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	Correo electrónico: annamoralesm10s7@gmail.com
Teléfono: (604) 4447192	Teléfono: 3042049225

3. FORMA DE PAGO.

La Empresa Social del Estado Hospital La María pagará al CONTRATISTA, en contraprestación por las actividades efectivamente ejecutadas durante la vigencia contractual, una suma mensual de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). En caso de no abarcar el mes completo, se pagará al CONTRATISTA proporcionalmente por los días de ejecución de las actividades objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato. Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro o factura, según corresponda; acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; informe de las actividades desarrolladas durante el período objeto de cobro y los demás soportes requeridos por la Entidad.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 Duración: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026	4.2 Fecha de inicio: Una vez firmada el acta de inicio	4.3 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2026

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

6. **DOCUMENTOS ANEXOS** (Que hacen parte integral del contrato.):

a) Propuesta presentada por el Contratista.
b) Garantías.
c) Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
d) Constancia de pago de la ARL, Pensiones y Salud.
e) Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
g) Certificado de Antecedentes Judiciales.
h) Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado.
i) Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económica Privada.
j) Estudios previos.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL.

7.1 Certificado de disponibilidad presupuestal N.° 1821 del 22 de septiembre de 2026	7.2 Certificado de registro presupuestal N.° 5714 del 22 de septiembre de 2026	7.3 Rubro N.°: 2.1.2.02.02.008.803.83990

Entre los suscritos, a saber, JUAN EDGAR MARIN RESTREPO, identificado con cédula de ciudadania numero 70.118.772 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Gerente, nombrado mediante el Decreto Departamental No. D 2026070003978 del 02 de septiembre 2 de 2026 y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la Entidad, obrando por lo tanto en nombre y representacién de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA, entidad publica con NIT 890.905.177-9, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominara LA CONTRATANTE o LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA y ANNA MARIA MORALES MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadania numero 1.007.368.666; obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

La E.S.E. Hospital La María es una Institucién Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de atención, creada mediante la Ordenanza N.° 19 del 2 de diciembre de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Se constituye como una Empresa Social del Estado de categoria especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, e integrante de la Red Publica Hospitalaria del Departamento de Antioquia. En el marco de sus funciones, la institución da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se instituye el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.

El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud tiene como objetivo garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible, equitativa y segura, mediante un nivel profesional óptimo que considere el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propdosito de promover la satisfaccion y la confianza de los usuarios. Este sistema se encuentra integrado por cuatro componentes: el Sistema Único de Habilitacion, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, el Sistema Único de Acreditacién y el Sistema de Informacion para la Calidad en Salud.

El Sistema Único de Habilitacion corresponde al conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establecen, registran, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad tecnológica y cientifica, suficiencia patrimonial y financiera, y capacidad técnico-

administrativa, indispensables para la entrada y permanencia de los Prestadores de Servicios de Salud en el sistema, garantizando la seguridad de los usuarios frente a los riesgos asociados a la prestación de los servicios.

Estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciónes prestadoras de servicios de salud. Dada la importancia estratégica de este proceso para la E.S.E. Hospital La María y con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento, el área de Calidad requiere contar con personal de apoyo adicional, en atencion al crecimiento de los servicios habilitados y al incremento de la capacidad instalada institucional.

En razón a la complejidad y responsabilidad que demanda la gestion del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, y considerando que la institución no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente para atender estas actividades, se hace necesario vincular a un profesional del área de la salud que apoye las labores operativas y técnicas de la Oficina de Calidad.

Este profesional desarrollara actividades relacionadas con la documentación y actualizacion de procesos, atención de solicitudes internas y externas, registro y seguimiento de novedades, gestion documental y demas acciones requeridas para contribuir al cumplimiento de los requisitos normativos que garantizan la prestación de servicios de salud con criterios de accesibilidad, pertinencia, continuidad, oportunidad y seguridad del paciente, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 — Sistema Único de Habilitacion, modificada por la Resolución 544 de 2023, y demas normas concordantes.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el presente contrato se regira por las disposiciones del derecho privado, el Estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL LA MARIA y por las CLÁUSULAS que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo al proceso de calidad en salud, con enfoque en los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGC), de conformidad con las necesidades, lineamientos y requerimientos institucionales de la E.S.E. Hospital La María. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Desarrollar, en el marco de la E.S.E. Hospital La María, actividades de apoyo al cumplimiento y fortalecimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGC), con especial énfasis en el Sistema Único de Habilitación y la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, mediante actividades de planeación, gjecucion, verificación, seguimiento y control, elaboración de informes, seguimiento a indicadores y formulación y seguimiento de planes de mejoramiento asociados a los diferentes procesos y servicios institucionales. La ejecución de estas actividades tendra como finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud bajo criterios de oportunidad, equidad y seguridad del paciente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud y el Sistema Único de Habilitacion, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 544 de 2023, y demás disposiciones normativas vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciónes generales y especiales: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciónes definidas en el presente contrato. 2. Constituir la garantía Única requerida para amparar los riesgos establecidos en el estudio previo. 3.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y Oportuna ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 5.Mantener reserva

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellin, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

profesional sobre los asuntos 0 la informaci6én que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. 6. El Contratista debera estar afiliado al Sistema Seguridad Social Integral previsto por la ley, mantenerse al dia con los pagos y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato. 7. Las partes que suscriben este contrato acuerdan que las instalaciones, los equipos y los elementos utilizados por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, estaran en la calidad de tenencia y no contara con facultad de disposición diferente a la prestación del servicio personal dentro de la E.S.E Hospital La María. Por lo anterior, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento continuaran estando a cargo exclusivo de la E.S.E Hospital La María. EL CONTRATISTA se obliga a responder civil y penalmente por el indebido uso de los equipos, bienes y otros elementos que se le entreguen para el cabal cumplimiento de la labor objeto del presente contrato obligandose a restituirlo en perfectas condiciones salvo e! deterioro normal por su uso legitimo a la terminación de este. En caso de terminar el contrato y faltar alguno de los elementos 4 entregados, autoriza a la ESE HOSPITAL A MARIA, para que su valor lo descuente de cualquier suma que se le adeude. 8. El contratista se compromete a integrarse y alinear su Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con el del Hospital La María, cumpliendo con las politicas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el hospital. Debe acreditar ante el Hospital La María la ejecución efectiva de planes en seguridad y salud en el trabajo, según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. El hospital, como entidad contratante, evaluara al contratista, teniendo en cuenta su capacidad para suministrar bienes y servicios que cumplan con los requerimientos establecidos y su efectividad en la gestion de riesgos laborales. El contratista se obliga a: 1) Procurar el cuidado integral de su salud; 2) Dotarse de los elementos de protección personal necesarios para la actividad contratada, asumiendo su costo; 3) Reportar al hospital cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral; 4) Participar activamente en las actividades de prevencion y promoción organizadas por el hospital, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigias Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir cabalmente con las normas, reglamentos e instrucciones del SG- SST; y 6) Informar oportunamente al hospital sobre cualquier novedad relacionada con el contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. EL CONTRATISTA debera garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciónes en el presente contrato, asi como de los documentos que lo integran y en las normas especiales derivadas de las regulaciones particulares que correspondan a la naturaleza de las actividades objeto de este contrato. 1. Apoyar al Líder del área de calidad en la información documentada relacionada con los servicios habilitados y en general en todos los procesos de la organización. 2. Atender las solicitudes de actualizacion documental y dar respuesta de manera oportuna, favoreciendo el control documental y el resguardo de la información. 3. Mantener la plataforma documental actualizada a través del listado maestro de documentos y los archivos de cada proceso dentro del Sistema de gestion de la Calidad. 4. Dar respuesta y apoyar las solicitudes de información requerida al área de Calidad, tanto de origen interno como externo. 5. Apoyar al área de calidad en el registro de novedades en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y salvaguardar los radicados y registros relacionados con la habilitacion de servicios nuevos, apertura de modalidades, cambios de complejidad, cambios de capacidad instalada, entre otros, mediante la revision, comunicación de los requisitos aplicables y acompafiando su implementación. 6. Apoyar al Líder del área de calidad en las auditorías internas a los servicios habilitados para la verificación de los requisitos del Sistema Único de habilitación Resolución 3100 de 2019, mediante la planeación y el desarrollo de las auditorías internas a los servicios habilitados. 7. Apoyar al Líder del área de calidad en la realizacion y generación de informes de los de las Auditorías internas, difundirlos a los Líderes responsables de los Procesos los hallazgos e informes a la vez que apoyar el levantamiento de los respectivos Planes de Mejoramiento. 8.Realizar seguimiento a la ejecución de los Planes de Mejoramiento y generar informes de los hallazgos encontrados en los seguimientos. 9. Apoyar la atencion de las auditorías externas por parte de los de entes de control como las EAPB, secretaria Seccional de Salud de Antioquia, secretaria de Salud de Medellín, Superintendencia de Salud, entre otros, consolidando la_información, comunicando a los Líderes y/o sirviendo de intermediario entre las partes; seglin las determinaciónes

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellin, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

que al respecto defina el Líder del área. 10. Apoyar al Líder del área de calidad en la organizacién documental para la presentacién de apertura de nuevos servicios, licitaciones, convocatorias y en los demas procesos de la misma indole, en los que sea solicitado el apoyo del área. 11.Apoyar las actividades del área de Calidad, en donde sea solicitado el apoyo; bajo la aprobacion del Líder del área. 12. Apoyar la ejecución de táreas y/o actividades derivadas del desarrollo de los Comités institucionales, del seguimiento a los indicadores del POA y el PEDI y en general, en todas las competentes al área, en las que sea requerida por Líder del área. 13. Apoyar el desarrollo e implementación del PAMEC institucional. 14. Apoyar al Líder del área de calidad en la realizacion y generacion de informes de los de las Auditorías de interdependencia a los servicios de alimentaci6n, lavanderia y otros servicios tercerizados — laboratorio, esterilizacién. 15. Todas las demas, que en desarrollo del objeto del contrato sean solicitados por la Líder del área servidor publico encargado de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. 16. Las demas que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinacién con el servidor publico encargado de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA:** se obliga a: 1. Suministrar por medio de los directivos y empleados que se designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Designar las táreas o actividades por escrito en los casos contemplados en las obligaciónes aceptadas por EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato. 3. Cancelar a EL CONTRATISTA los porcentajes estipulados en la cláusula de VALOR Y FORMA DE PAGO. 4. Velar porque se ejecute lo pactado en el objeto del contrato y la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor máximo del presente contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA pagará al CONTRATISTA, en contraprestación por las actividades efectivamente ejecutadas durante la vigencia contractual, una suma mensual de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). En caso de no abarcar el mes completo, se pagará al CONTRATISTA proporcionalmente por los días de ejecución de las actividades objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato. Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro o factura, según corresponda; acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente; informe de las actividades desarrolladas durante el período objeto de cobro y los demás soportes requeridos por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1821 del 22 de septiembre de 2026, rubro presupuestal N.° 2.1.2.02.02.008.803.83990, y al Registro Presupuestal N.° 5714 del 22 de septiembre de 2026, documentos que forman parte integral del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA a través de la Subgerente Científico, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA y a su vez EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de los procesos y procedimientos adoptados por LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo;

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellin, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vigencia y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones al sistema. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla la Constitución y las Leyes para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E HOSPITAL LA MARIA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes amparos: a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al de duración del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la E.S.E HOSPITAL LA MARIA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL LA MARIA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrario, podrá, mediante acto administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes desembolsar a favor del CONTRATISTA. lo anterior, sin perjuicio de la cláusula penal. Esta multa solo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del CONTRATISTA. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, podrá imponerle a título de indemnización, una sanción pecuniaria del equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula pecuniaria, PARÁGRAFO: el valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula , podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. En cualquier caso, previo a la decisión de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizarse al contratista el derecho al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni subcontratar, sin la autorización previa y por escrito de LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIONES CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte; LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentren en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: (i) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo de las Partes. (iii) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato. (iv) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud de lo estipulado en el numeral sexto del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto contractual y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario, para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. PARÁGRAFO. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidos unilateralmente por LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA. La terminación anticipada del contrato no impide que LA E.S.E

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

HOSPITAL LA MARIA tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA no comunicará a persona alguna u a otra entidad ajena a LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA, la información reservada y confidencial que llegue a su conocimiento en razón del desarrollo del objeto del contrato, salvo que la ejecución del mismo lo haga necesario previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato y durante diez (10) años más. PARÁGRAFO: dicha información podrá comprender a modo enunciativo: los planes de negocio, de trabajo y operaciones, información científica, técnica y operativa, esquemas, datos, investigaciones en curso para la obtención de patentes o mejorar procesos, bases de datos, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE CONTRACTUAL:** De conformidad con el artículo 140 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital La María y las disposiciones aplicables, la liquidación del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando, atendiendo su naturaleza, forma de terminación o estado de ejecución, resulte necesario establecer el balance jurídico, técnico, administrativo y financiero de la relación contractual. Cuando proceda, la liquidación se realizará dentro del término y conforme al procedimiento establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación. Cuando no sea obligatoria la liquidación, el cierre del expediente contractual se realizará con fundamento en el acta de terminación que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA acepta que, de ser necesario, firmará los acuerdos de confidencialidad sobre la información que disponga LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA y que a la vez acepta la CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD sobre el tratamiento de datos personales con motivo de la información a la cual accederá a LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA. Para ejecutar el contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2021 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula décima tercera del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos generados durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual estudios previos, propuesta del contratista y los demás que se llegaren a anexar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la Empresa Social del Estado Hospital La María (Sede Principal Hospitalaria ubicada en la calle 92 EE No 67 - 61) y el domicilio contractual es la ciudad de Medellín D.E. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Expresamente EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA para que las actuaciones y/o actos administrativos que deban notificársele con ocasión del presente contrato le sean notificados al correo electrónico annamoralesm10s7@gmail.com, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD:** Los contratantes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido el día primero (01) de octubre de 2026, en la ciudad de Medellín D.E.

JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
Gerente E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
EL CONTRATANTE

Anna Morales
ANNA MARÍA MORALES MONSALVE
EL CONTRATISTA

	NOMBRE -CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Juan José Calle Flórez – Abogado Oficina Jurídica		01-10-2026
REVISÓ	Edison Hoyos Sánchez – Líder Jurídico	Edison Hoyos S.	01-10-2026
APROBÓ	Marcela Tamayo Arango – Asesora Gerencia	Marcela Tamayo A	01-10-2026
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co